REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 322 -18
(de 17 de julio de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que BANISI, S.A., es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 5,570 del 6 de junio de 2007, de la Notaría Octava del Circuito, inscrita a la Ficha 571723, Documento 1150858, de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, ha solicitado mediante apoderados especiales el 27 de marzo de 2018, el registro de Bonos Corporativos Rotativos, por un valor nominal de hasta cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 28 de junio de 2018, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 5 de enero de 2018 y correos electrónicos de 12 de marzo y 26 de abril de 2018, atendidas por el solicitante mediantes notas del 22 de febrero de 2018, 25 de abril de 2018, 7 de junio de 2018 y 27 de junio de 2018.

Que analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **BANISI, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **BANISI, S.A.,** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta **Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00).** Los Bonos serán emitidos en denominaciones de mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos y en tantas series como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y condiciones del mercado. Se ofrecerán inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor.

La Fecha Inicial de Oferta del Programa Rotativo de Bonos Corporativos será **el 23 de julio de 2018.**

El Programa estará disponible por un plazo de hasta diez (10) años, contados a partir de la fecha de la Resolución que ha autorizado el registro de los Bonos para su oferta pública.

Los Bonos tendrán plazos de pago de capital de hasta diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión de cada serie.

El Emisor comunicará, con no menos de tres (3) días hábiles antes de la fecha de oferta de cada Serie, mediante suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de

Valores de la República de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., la fecha de la oferta, la fecha de la emisión, el monto, la garantía (si hubiere), el período de gracia para el pago de capital (si lo hubiere), la fecha de pago de capital, la fecha de vencimiento o redención anticipada, la tasa de interés fija o variable, período y días de pago de interés;

La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Libor (London Interbank Rate) que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares, a un (1), tres (3) o seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). En caso que la tasa de interés de Bonos de una Serie sea variable, la tasa variable de interés de los Bonos de dicha serie se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés por empezar.

La presente Emisión no cuenta con **Garantías**; sin embargo, El Emisor podrá emitir series sin garantía o series con garantía fiduciaria. El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más series de los Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un fideicomiso de garantía cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por préstamos y créditos que el Emisor otorgue en el ejercicio de su actividad y cuyo saldo insoluto a capital represente un valor no menor a ciento veinte (120%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación que estén garantizados mediante fideicomiso de garantía.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Banisi, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/ec

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado Mediante Memorial el día 31 de Agosto 2018; a las 2:58 pm.

Por: Edilberto Cicero S.